

Señora  
Geannina Dinarte Romero  
Ministra de Trabajo y Seguridad Social  
[despacho.mtss@mtss.go.cr](mailto:despacho.mtss@mtss.go.cr)

Señor  
Juan Luis Bermúdez Madriz  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Mixto de Ayuda Social  
[correspondencia.presidencia@imas.go.cr](mailto:correspondencia.presidencia@imas.go.cr)  
[macosta@imas.go.cr](mailto:macosta@imas.go.cr)

Estimada señora y señor:

De conformidad con la Ley n.º 7319 del 19 de noviembre de 1992 –Ley de la Defensoría de los Habitantes–, la Defensoría es la institución encargada de velar por los derechos de los habitantes y de ejercer un control de legalidad de los actos de la “administración pública”.<sup>1</sup> Por ello, como es de su conocimiento, la Defensoría de los Habitantes se encuentra fiscalizando las acciones de la Administración Pública con respecto al manejo y trámite de las solicitudes del Bono Proteger que realizaron miles de personas tras sufrir una afectación laboral a raíz de la Pandemia del Covid-19.

De conformidad con lo anterior, en este acto se hace traslado de un sexto grupo de solicitudes de intervención relativas al Bono Proteger, que han ingresado a esta Defensoría entre el 16 y el 28 de julio de 2020, así como otros casos registrados antes del 16 de julio que por actualización de datos personales se consultan en por medio de la presente. Al respecto, este Órgano Defensor les solicita detallar el estado o resolución final de cada gestión.

Para estos efectos, el presente oficio está acompañado de una base de datos en formato Excel, con el listado de todas las solicitudes de intervención recibidas, clasificadas de la siguiente forma:

- ✓ **3 denuncias sobre Bonos Aprobados pero que no se ha realizado el depósito.**
- ✓ **3 denuncias sobre Impedimentos.**
- ✓ **1 denuncia sobre Revocatoria y devolución de Bonos.**
- ✓ **1 denuncia sobre Problemas de acceso a la plataforma.**
- ✓ **52 denuncias por “NO RESOLUCIÓN” de la solicitud del Bono Proteger.**
- ✓ **43 denuncias sobre no depósito del segundo Bono Proteger.**
- ✓ **6 denuncias sobre pagos pendientes por aparente retiro de solicitud del Bono.**

---

<sup>1</sup> “La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes.”

✓ **36 denuncias sobre no depósito del tercer Bono Proteger.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley n.º 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 57, 58 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.º 22266-J del 15 de julio de 1993) y, se le solicita atentamente, se sirva remitir la información solicitada, en el término de **5 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente.

Se les solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

Sirva la presente también, para acusar recibo de los oficios MTSS-DMT-OF-845-2020 MDHIS-132-07-2020 y MTSS-DMT-OF-846-2020 MDHIS-134-07-2020, ambos del 17 de julio, mediante los cuales se brinda respuesta a las solicitudes de información efectuadas por la Defensoría a través de oficios DH-DEED-0500-2020 y DH-DEED-0516-2020, respectivamente.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Barrio México, al facsímil número 2248-2527, los correos electrónicos: rmeza@dhr.go.cr y correspondencia@dhr.go.cr presentados en las oficinas centrales de la Defensoría situadas en Barrio México, 450 metros Norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD  
Defensora de los Habitantes de la República

E: CR  
A: JPSL